

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta y cinco minutos del día ocho de mayo del año dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día veintitrés de abril del presente año, se recibió mediante correo electrónico Institucional de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte del ciudadano: _____, quien se identificó por medio de Documento Único de Identidad número: _____, requiriendo, lo siguiente: **“Un detalle o expediente de los cobros, multas, fechas, fechas de inspecciones realizadas y pagos que se han hecho en los últimos 5 años (Histórico de cuenta). Adjunto a este correo eléctrico hay más detalles en unos archivos. Documentos requeridos sobre inspecciones: Detalles. Costos. _____ (datos personales) Fechas etc. Copias del expediente.”** El ciudadano adjuntó cierta documentación correspondiente a su cuenta personal donde constaba el número de cuenta y un escrito dirigido a la Gerencia de Comercialización. Su solicitud fue admitida el día **martes veinticuatro de abril** del presente año.
- II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información Pública transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de Información a la Unidad administrativa, la cual pudiese poseer la información solicitada por el peticionario.
La Gerencia Comercial Institucional atendiendo el contenido de la solicitud de información remitió informe que consta en documento adjunto, comprende un total de quince folios y forma parte integral de la presente respuesta.
- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 36, 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el Artículo 62 y 72 LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES** consagrado en el Art. 36 literal a) e inciso segundo de la LAIP, dentro del plazo establecido, información que fue suministrada por la Gerencia Comercial Institucional la cual se encuentra relacionada en el romano II) del presente informe y en documentación adjunta que consta de quince folios y forma parte integral de la respuesta. **II) NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 044-14-2018, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Oficial de Información Pública de ANDA